

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-34/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro

Considerando:

- I. Que el 26 de julio del año 2024, se recibió vía correo electrónico la solicitud (...) en la cual requiere:

Se me brinde la información sobre la “Biblioteca Nacional (BINAES)”, así mismo se requiere la información de las contrataciones de las obras que se ejecutaron para dicho proyecto, donde se incluyan: ubicación exacta, el costo total de obra, la fuente de financiamiento, copia del convenio de cooperación con la República Popular de China, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, empresa supervisora de la obra, nombre del funcionario responsable de la obra. Período sobre el cual se requiere la información es desde 1 de enero de 2023 al 24 de julio de 2024.

- II. Que el Oficial de Información debe hacer un examen de admisibilidad a la solicitud, dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que se tenga por iniciado el procedimiento, para determinar si esta cumple con lo establecido en los literales a, b, c y d del Art. 66 y el inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); asimismo, verificar si la información ha sido clasificada como reservada o confidencial por la institución. Lo anterior, con el fin de garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- III. Que en atención al Art. 55 letra b) del Reglamento de la LAIP, se revisó el Índice de Información Reservada de julio 2024, publicado en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura, encontrándose que los numerales doce y catorce del índice establecen la reserva de la información por siete años, a partir de agosto de 2021, todo lo relacionado con “Proceso de demolición, construcción y seguridad de la Biblioteca Nacional de El Salvador” y la información relacionada con “(...) los procedimientos de contrataciones de obras, mobiliarios, equipos, bienes y/o servicios para Biblioteca Nacional de El Salvador (BINAES), en el marco de la firma del acuerdo Exterior de Ejecución del Proyecto de Asistencia de la Construcción de la Biblioteca Nacional de El Salvador suscrito por la Agencia de Cooperación Económica Internacional del Ministerio de Comercio de China y el Ministerio de Cultura de la República de El Salvador”; lo anterior con base en el Art. 19 literales c, e, h y g de la LAIP y en la Cláusula Decimosexta del convenio suscrito por las partes y en la cual se establece lo siguiente: “Derechos de Autor: los documentos intelectuales, planos de diseño, memoria descriptiva y otras vinculadas a este Acuerdo pertenecen a ambas partes, y serán usados exclusivamente para este proyecto. Sin autorización de una parte del Acuerdo, la otra parte no debe cederlos”.

- IV. Que por medio de la Resolución UAIP con referencia 73/2021 del 6 de septiembre de 2021, y Resolución UAIP-MC-23/2023 del 26 de julio de 2023, se comunicó a los peticionarios que “esta información no es factible brindarla” por tener Declaratorias de Reserva firmadas por la titular del Ministerio de Cultura y administradas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- V. Que la reserva de información hecha por el Ministerio de Cultura, parte del principio de que “El acceso a la información pública puede estar sometido a ciertas excepciones, ya que existen objetivos estatales legítimos, valores o bienes jurídicos igualmente relevantes que podrían verse perjudicados por la publicación de información especialmente delicada.” (Resolución 13-2012 de inconstitucionalidad de la Corte Suprema de Justicia).

POR TANTO: Con base en lo establecido en la letra “a” del artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y en el Art. 56 literal a del respectivo Reglamento, se RESUELVE:

a) **Informar** (...) que se niega el acceso a la información relacionada con la Biblioteca Nacional de El Salvador (BINAES), (...) las contrataciones de las obras que se ejecutaron para dicho proyecto, (...) ubicación exacta, el costo total de obra, la fuente de financiamiento, copia del convenio de cooperación con la República Popular de China, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, empresa supervisora de la obra, nombre del funcionario responsable de la obra; por estar clasificada con reserva total.

b) **Comunicar** a la solicitante que de no estar conforme con lo resuelto por esta UAIP, le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la información Pública.

Notifíquese

Lic. A. Villalta- Oficial de Información
UAIP-MC-34/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.